

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2007-02001-00

Si bien la señora Carlota Sierra Bedoya, el pasado 17 de febrero de 2020 presentó en las instalaciones de este Despacho un derecho de petición, solicitando entre otros, información sobre el estado del proceso de la referencia y a que Juzgado fue enviado, lo cierto es que mediante auto calendaro 27 del mismo mes y año se respondió dicho requerimiento, adjuntado para tal efecto los documentos correspondientes que daban cuenta sobre la remisión del expediente al Juzgado 18 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá en cumplimiento del Acuerdo PSAA 11 8734 de 2011, aunado a ello, se remitió de manera inmediata el escrito petitorio a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca (Reparto del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia), para que dieran respuesta en razón de sus competencias y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. Comunicación que se puso en conocimiento de la solicitante al canal electrónico reportado para tal efecto.

Sin embargo, la libelista mediante memorial radicado el 20 de marzo de 2020, solicitó la reconstrucción del proceso, petición que fue negada por auto del 6 de agosto del año anterior, indicándole que al efectuar la remisión del asunto de la referencia al Juzgado de Descongestión este Juzgado perdió toda competencia para resolver en tal sentido, luego sería el mencionado Estrado Judicial (Juzgado 18 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá) quien debía adelantar el procedimiento correspondiente en pro de la solicitud elevada por la interesada. Decisión que le fue notificada a la solicitante mediante oficio N. 888.

Seguidamente, por correo electrónico remitió un derecho de petición (21 de septiembre), solicitando información sobre la existencia de títulos judiciales abonados al radicado de la referencia, requerimiento que le fue contestado mediante providencia del 22 de septiembre, iterándose además lo indicado en auto del 6 de agosto, en el sentido de señalarle que el proceso al cual se encuentran vinculados los títulos judiciales (expediente 2007-02001) fue remitido al Juzgado 18 Civil Municipal de Descongestión en virtud del Acuerdo PSAA11-8734 y sería ante esa autoridad o quien hiciera sus veces ante la cual debía direccionar sus pedimentos, aunado a ello, se ordenó a la Secretaría de este Despacho que estableciera sí el mencionado proceso retornó a este despacho judicial o qué

despacho judicial lo tiene bajo custodia, en razón a que la peticionaria insistía en presentar solicitudes ante esta sede judicial.

En ese sentido, la Secretaría de este Despacho¹ adelantó las actuaciones pertinentes en pro de establecer sí el proceso retornó a estas dependencias o en que Juzgado se encuentra, entre otro otros, remitió oficio dirigido al Dr. Pedro Alfonso Mestre Carreño Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas con el fin de que informara a que Juzgado le fue enviado el proceso N. 11001 40 03 057 2007 02001 adelantado por la señora María Elvira Carvajal Villanueva en contra de Carlota Sierra Bedoya el cual fue remitido al Juzgado 18 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, petitum que fue redireccionado al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia, quien mediante correo electrónico del 28 de enero de los cursantes, informó que *“...En atención a su requerimiento me permito indicar que (...) procedió a consultar la transformación del Juzgado 18 Civil Municipal de Descongestión, encontrando en el acuerdo PSAA16-10512 que el mismo fue transformado al 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple”*, luego en ese sentido será aquel



despacho el competente de resolver los requerimientos elevados por la petente, más aún cuando dicho expediente no retornó a estas Dependencias.

Por lo anterior, remítase por secretaría la actuación surtida en este asunto al Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para que haga parte dentro del proceso N. 2007-2001. Déjense las respectivas constancias.

La anterior decisión comuníquese a la señora Carlota Sierra Bedoya vía electrónica.

CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8d5468890e99a0258ec03d55abb88d1d2371ef21e686a868e53058849d0aaf6

Documento generado en 03/02/2021 05:55:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>